



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2026-MDCC

Cerro Colorado, 15 de enero del 2026.

VISTOS:

El informe técnico N° 001-2026-GDS-MDCC de fecha 14 de enero del 2026 que suscribe la Gerente de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; agregando, asimismo, que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales. Está integrado por el alcalde distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente alcalde, y los regidores distritales; por los alcaldes de centros poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la municipalidad distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 570-MDCC se aprueba el Reglamento para la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Cerro Colorado

Que, el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 570-MDCC preceptúa que el Comité Electoral queda conformado de la siguiente forma: i. Como Presidente/a, la Gerente de Desarrollo Social. ii) Como Secretario/a, el/la Jefe de la Oficina de Participación Vecinal y iii) Como vocal, el/la Jefe de la Oficina de Prevención de Conflictos Sociales.

Que, el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 570-MDCC acota que corresponde a los integrantes del comité electoral elevar al titular de la entidad una propuesta del cronograma para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

Que, el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 570-MDCC, sobre la convocatoria a elecciones, estipula que el alcalde como máxima autoridad local, convoca a elecciones a través de un decreto de alcaldía, en el que publicará un cronograma indicando la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto electoral. La convocatoria deberá efectuarse como mínimo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días antes del vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad civil en el CCLD en ejercicio.

Que, mediante informe técnico N° 001-2026-GDS-MDCC de fecha 14 de enero del 2026 la Gerente de Desarrollo Social da cuenta que con fecha 12 de enero del 2026, se suscribió el Acta de Instalación del Comité Electoral CCLD que quedó integrado por: i. Presidente: Gerente de Desarrollo Social, Psic. Jessica Ancasi Espinal. ii) Secretario: Jefe de la Oficina de Participación Vecinal, Abg. Wilfredo Ramos Ticona y iii) Vocal: Jefe de la Oficina de Prevención de Conflictos Sociales, Lic. Raúl Taco Portilla. Asimismo, remite la propuesta de cronograma del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital de Cerro Colorado.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al proceso de elección de los representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital de Cerro Colorado, el mismo que se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTO	FECHA
Inscripción (mediante solicitud)	Hasta el 30 de enero del 2026
Publicación del padrón electoral	Del 02 al 04 de febrero del 2026
Publicación de candidatos	Del 05 al 10 de febrero del 2026
Presentación de tachas.	Del 11 al 13 de febrero del 2026
Absolución de tachas	Del 16 al 18 de febrero del 2026
Publicación de padrón definitivo de candidatos	Del 19 al 24 de febrero del 2026
Lugar y fecha de elección	26 de febrero del 2026 Hora: 09:00 a.m. – 12:00 m. Lugar: Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
Publicación de resultados	27 de febrero del 2026



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los integrantes del Comité Electoral que está a cargo de dirigir el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital de Cerro Colorado, mismo que está conformado de la siguiente manera:

Presidente	Gerente de Desarrollo Social	Psic. Jessica Ancasi Espinal
Secretario	Jefe de la Oficina de Participación Vecinal	Abg. Wilfredo Ramos Ticona
Vocal	Jefe de la Oficina de Prevención de Conflictos Sociales	Lic. Raúl Taco Portilla



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social dar estricto cumplimiento al presente conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

